RESOLUCIÓN No. 1 1 9 1
(12 JUL 2017)

Por la cual se modifica la Resolución 01154 de fecha del 30 Junio de 2017 en la que se ordenan el reintegro de saldo a favor de crédito ACCES otorgado por el ICETEX

EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y TECNOLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que confiere la Resolución No.1071 del 26 de Noviembre de 2013, por la cual se delegan algunas funciones en el ICETEX y:

CONSIDERANDO:

Que el beneficiario del Crédito Educativo en las diferentes modalidades y en los programas, subprogramas y proyectos relacionados a continuación, ha finalizado la amortización del crédito con el Instituto y en concordancia con el reporte contable suministrado por el sistema de cartera del ICETEX, dicho crédito presenta saldo a favor por mayor valor cancelado.

Que es deber de las entidades estatales en desarrollo de los principios de la gestión administrativa, velar por la transparencia, eficiencia y eficacia, así como de evitar el cobro de lo no debido y el enriquecimiento sin causa; por tal razón se procede a la verificación contable, que permita precisión en las sumas a reintegrar.

Que una vez revisadas la cuenta, verificada la documentación y soportes allegados por la(el) interesada(o) por parte del Grupo de Administración de Cartera, certificó que para el beneficiario relacionado en el artículo primero de la presente Resolución, presenta saldo crédito y cumplió con todos los requisitos establecidos pare el reintegro.

Que con base en las validaciones realizadas, bajo la consideración que el ICETEX debe reintegrar las sumas pagadas por mayor valor a los beneficiarios y/o personas interesadas de créditos educativos y en concordancia con la información reflejada en el Sistema de C&CTEX, la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología,

Se hace necesario modificar la Resolución No.01154 de fecha 30 de Junio de 2017, registrada a nombre de las beneficiarias ADIVE ANDREA GRANADOS VEJARANO identificada con cédula de ciudadanía No. 1105462988, y POVEDA AREVALO LYSBEY MAYEXI identificada con cédula de ciudadanía No. 1032387348, debido a que al efectuase el trámite de devolución de saldo a favor de las obligaciones, no presentaban cierres desde el mes de enero del 2016, al generar estos cierres faltantes los saldo a favor iniciales a devolver cambiaron, de $15.726.93 a $15.167,51; y de $50.827,47 a $42.744,53 respectivamente, por tanto el grupo de administración de cartera modifica la información registrada en la Resolución 01154 de fecha del 30 Junio de 2017.

RESUELVE:

Artículo Primero: *Ordenar el reintegro del saldo a favor del siguiente solicitante:*

RESOLUCIÓN No. 1191
(12 JUL 2017)

Por la cual se modifica la Resolución 01154 de fecha del 30 Junio de 2017 en la que se ordenan el reintegro de saldo a favor de crédito ACCES otorgado por el ICETEX

NOMBRE BENEFICIARIO	CÓDIGO	VALOR A DEVOLVER	SOLICITUD BENEF / TERC	NOMBRE TERCERO	ID SOLICITUD
GRANADOS VEJARANO ADIVE ANDREA	1900501402931-4	$15.167,51	BENEFICIARIO		1521787
POVEDA AREVALO LYSBEY MAYEXI	1900501119139-0	$42.744,53	BENEFICIARIO		341992
	TOTAL	**$57.912,04**			

Artículo Segundo: Enviar a la Dirección de Tesorería del Icetex, copia del presente acto administrativo para la devolución del saldo a favor del beneficiario relacionado en el artículo anterior.

Artículo Tercero: El valor total a reintegrar en la presente resolución asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE. ($57.912,04).**

Artículo Cuarto: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C.; a los 12 JUL 2017

CESAR ALBERTO GOMÉZ LOZANO
Vicepresidente de Operaciones y Tecnología

Vo.Bo. JOSÉ EDUARDO PARADA JIMÉNEZ
Coordinador Grupo de Administración de Cartera.

Nombre Funcionario		Cargo	Firma	Fecha
Vo.Bo. y Revisó	Claudia Yasmin Nieto Jiménez	Técnico Administrativo		10/07/2017
Elaboró	Esteban José Lara Orozco.	Técnico Administrativo		10/07/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y todos sus soportes documentales que garantizan el trámite de Saldo a Favor de los beneficiarios de esta Resolución; Además, se cumple con los requisitos, para aprobar la solicitud de Devolución y por ende para la firma de la Coordinación de Cartera y el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología.				